

RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2014- 0000016

**EL DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

- Que,** el artículo 288 ibídem, establece que en las compras públicas se priorizará la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en sus artículos 4, literales b y q; y, 5 – literal e, dispone la implementación de políticas de Estado dirigidas a la promoción de las actividades de las micro, pequeñas y medianas empresas, y del sector de la economía popular y solidaria, para lo cual el artículo 55 del Código citado prevé medidas relacionadas con la contratación pública, entre ellas el establecimiento de criterios de inclusión en los procedimientos previstos por el Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el artículo 53 ibídem, establece para que una empresa sea considerada como micro, pequeña o mediana, deberá cumplir con el número de trabajadores y el valor bruto de las ventas anuales señaladas para cada categoría;
- Que,** el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, es el organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Ecuador;
- Que,** el numeral 9 del artículo 10 de la LOSNCP, en concordancia con el numeral 4 del artículo 7 de su Reglamento General, atribuye al Director General emitir la normativa que se requiera para el funcionamiento del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP- y del SERCOP;
- Que,** mediante Resolución No. INCOP No. 047-2011 de 25 de febrero de 2011, se expidió el procedimiento de contratación para realizar Ferias Inclusivas.
- Que,** el artículo 25.2 de la LOSNCP, establece que en los procedimientos de contratación pública, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros;
- Que,** el artículo 59.1 ibídem, prevé que la Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados, y que en dicho procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas;
- Que,** los artículos 6, numeral 3, y 44 de la LOSNCP determinan que el catálogo electrónico es el registro de bienes y servicios normalizados creado por el SERCOP publicados en el



www.compraspublicas.gob.ec

Quito

Matriz: Av. de los Shyris 21-20 y El Telégrafo, Edificio SERCOP

Centro Nacional de Capacitación: Jorge Washington E4-53 y Amazonas

Teléfonos: 02 2440 050 / 02 2268 685

[Handwritten signature]

portal institucional www.compraspublicas.gob.ec como resultante de la aplicación de los Convenios Marco suscritos por los proveedores seleccionados a fin de que las entidades contraten en forma directa;

Que, en virtud de las políticas públicas y la normativa vigente, el SERCOP, ha expedido una serie de disposiciones orientadas a promover la participación de los Actores de la Economía Popular y Solidaria y de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en los procedimientos de contratación pública; y,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

EXPEDIR NORMAS PARA EL USO EFICIENTE DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO PROVENIENTE DE FERIAS INCLUSIVAS

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- La presente resolución establece el procedimiento que seguirá el SERCOP para la incorporación de actores de la Economía Popular y Solidaria, AEPYS; y/o, micro o pequeñas empresas productoras o prestadoras de servicios; proveedores pertenecientes a grupos vulnerables; y/o, proveedores pertenecientes a grupos de atención prioritaria, en el Catálogo Electrónico que hayan sido contratados a través de procedimientos de Ferias Inclusivas (FI) realizados por las entidades contratantes para la adquisición de bienes y servicios normalizados de producción nacional.

Art. 2.- Catalogación de Bienes y Servicios Normalizados e Inclusión de proveedores en el Catálogo Electrónico.- Para la incorporación de proveedores y catalogación de bienes y servicios normalizados, prevista en esta resolución, el SERCOP llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- a. Elaboración de la ficha técnica de productos contratados por Ferias Inclusivas.-** Utilizando la información de los productos que han sido contratados por Feria Inclusiva, el SERCOP elaborará las respectivas fichas técnicas que serán clasificadas en las correspondientes categorías de productos y servicios, como por ejemplo, pero sin limitarse a: textiles, metalmecánica, muebles de madera, artesanías, servicios de limpieza, servicios de la reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una construcción o infraestructura ya existente, etc.
- b. Incorporación automática de proveedores que cumplan los requisitos mínimos establecidos para cada ficha técnica de Ferias Inclusivas.-** El SERCOP podrá incorporar de manera automática en el catálogo a aquellos proveedores participantes en procedimientos de feria inclusiva, en la categoría correspondiente, para lo cual validará y revisará de forma previa a esta incorporación el cumplimiento de las condiciones de participación de las ferias inclusivas.

Para formalizar la incorporación de proveedores en el catálogo, el SERCOP solicitará a los proveedores la aceptación respectiva, con ella se procederá a la suscripción del Convenio Marco que contendrá los plazos, términos y condiciones de su participación.

Art. 3.- Incorporación de nuevos productos en categorías existentes.- En el caso de requerirse la incorporación de nuevos productos en una categoría ya existente en el Catálogo Electrónico, el SERCOP notificará, con la Ficha Técnica condiciones de participación, a los proveedores catalogados a fin de que presenten su manifestación de interés. Con su aceptación se suscribirá el Convenio Marco respectivo.

Art. 4.- Incorporación de nuevos proveedores.- Luego de publicado un determinado bien o servicio en la respectiva categoría del Catálogo Electrónico, los proveedores interesados podrán solicitar en cualquier momento al SERCOP su incorporación; para tal efecto deberán



cumplir las condiciones de participación requeridas para el correspondiente bien o servicio de dicha categoría. El SERCOP, verificará la información y el cumplimiento de la ficha técnica y las condiciones de participación, luego de lo cual y de ser el caso, procederá a la inclusión de los nuevos proveedores en la categoría respectiva del Catálogo una vez suscrito el correspondiente Convenio Marco.

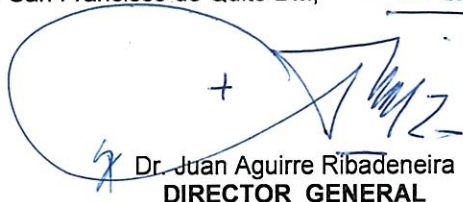
DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Durante el período de vigencia del Catálogo Electrónico, la entidad contratante o el SERCOP podrán realizar las inspecciones que considere necesarias para verificar el cumplimiento de la capacidad instalada, capacidad máxima de producción o provisión y demás requisitos mínimos del contratista, presentados durante el procedimiento de FERIA Inclusiva o incorporación automática de proveedores y productos.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su otorgamiento, y será publicada en el Portal institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito DM, 24 OCT 2014



Dr. Juan Aguirre Ribadeneira
DIRECTOR GENERAL

Certifico que la presente Resolución fue firmada y aprobada el día de hoy, 24 OCT 2014



Dr. Hugo Estrada Proaño
DIRECTOR NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



